

RESOLUCION No.

1000.115

FECHA:

1 de 11

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y Comerciales del Estado.

Que, mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3o, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que en el Artículo 35 del Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se estableció que el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS "estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política y coordinará el Sistema Presupuestal" y que "En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas" y se definieron las funciones correspondientes, tanto del CONFIS municipal como de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas.

Que en el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema general de seguridad social en salud, se estableció que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud"

Que mediante Acuerdo No. 09 del 19 de octubre de 2017, la Junta Directiva de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1") de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Que se hace necesario efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, responsabilidad que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 19 del Decreto Nacional No. 115 de 1996 es responsabilidad del Gerente de la entidad.

Que mediante resolución 363 de fecha 22 de diciembre de 2017, la ESE ISABU efectuó desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE ISABU, para la vigencia fiscal 2018.

Que teniendo en cuenta que dentro de la planta temporal de empleos aprobada mediante acuerdo 11 de 2017, el cargo de auxiliar de enfermería grado 412 código 7 tiene una asignación básica mensual de \$ 1.310.500 y acorde con lo establecido en la ley 15 de 1959 y reglamentado por el decreto 1258 de 1959, los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales, tienen

V



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA: 3

2 de 11

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

derecho a recibir un auxilio de transporte con el fin de subsidiar el costo de movilización de la casa al lugar de trabajo, calculo que no se consideró en la desagregación del presupuesto de la resolución previamente citada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Derogar la resolución 363 de 22 de diciembre de 2017, de desagregación del presupuesto de la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1") de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual asciende a VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$25,815,775,000).

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO (\$)	
1	INGRESOS	25,815,775,000.00	
101	INGRESOS CORRIENTES	24,299,775,000.00	
101 01	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	23,359,275,000.00	
101 0101	EPS - REGIMEN SUBSIDIADO	22,761,000,000.00	
101 0101 001	Capitado	20,261,000,000.00	
101 0101 002	Evento	2,500,000,000.00	
101 0102	EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	70,000,000.00	
101 0103	PARTICULARES	300,000,000.00	
101 0104	ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	100,000,000.00	
101 0105	ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	100,000,000.00	
101 0105 001	Atención Población Pobre No Asegurada	100,000,000.00	
101 0106	OTROS ENTES TERRITORIALES	5,000,000.00	
101 0107	ASEGURADORAS VARIAS	1,000,000.00	
101 0108	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	275,000.00	
101 0109	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	14,000,000.00	
101 0110	FOSYGA	1,000,000.00	
101 0111	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS	7,000,000.00	
101 02	APORTES	920,000,000.00	
101 0201	Aportes Patronales	920,000,000.00	
101 03	OTROS INGRESOS	20,500,000.00	
101 0301	Reintegros y Aprovechamientos	20,000,000.00	
101 0302	Otros Ingresos	500,000.00	
102	RECURSOS DE CAPITAL	1,516,000,000.00	
102 01	Rendimientos Financieros	16,000,000.00	
102 02	Recuperación de Cartera	1,500,000,000.00	



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA: 3

3 de 11

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

ARTICULO TERCERO. Desagregar el Presupuesto de gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1") de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual asciende a VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$25,815,775,000).

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO (\$)		
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,815,775,000.0		
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22,475,775,000.0		
201 01		15,843,775,000.0		
201 01	GASTOS DE PERSONAL	0		
201 0101	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADOS A NOMINA	5,428,728,850.00		
201 0101 001	Sueldo Personal de Nómina	5,428,728,850.00		
201 0102	OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	1,389,582,950.00		
201 0102 001	Prima de Servicios	342,131,650.00		
201 0102 002	Prima de Vacaciones	247,049,950.00		
201 0102 003	Prima de Navidad	478,687,350.00		
201 0102 004	Bonificación Especial de Recreación	30,159,600.00		
201 0102 005	Bonificación por Servicios Prestados	158,338,000.00		
201 0102 006	Intereses a las Cesantías	47,216,400.00		
201 0102 007	Factores - Vacaciones	50,000,000.00		
201 0102 008	Auxilio de transporte	36,000,000.00		
201 0103	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	6,336,221,100.00		
201 0103 001	Servicios Personales Indirectos Operativos	4,786,221,100.00		
201 0103 002	Servicios Personales Indirectos Administrativos	1,500,000,000.00		
201 0103 003	Servicios Personales Indirectos Honorarios	50,000,000.00		
201 0104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2,689,242,100.00		
201 0104 01	Caja de Compensación Familiar	248,274,200.00		
202 0104 02	Aportes a Seguridad Social Salud	474,900,700.00		
203 0104 03	Aporte Seguridad Social Pensiones	670,448,000.00		
204 0104 04	Aporte Patronal Cesantías Anualizadas	395,836,500.00		
205 0104 05	Aporte Patronal Cesantías Retroactivas	453,337,500.00		
206 0104 06	Riesgos Profesionales	136,101,000.00		
206 0104 07	I.C.B.F.	186,208,100.00		
206 0104 08	SENA	124,136,100.00		
201 02	GASTOS GENERALES	6,356,400,000.00		
201 0201	ADQUISICION DE BIENES	280,000,000.00		
201 0201 01	COMPRA DE EQUIPO	50,000,000.00		
201 0201 02	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000,000.00		
201 0201 02	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE BIENES	50,000,000.00		
201 0201 03	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,868,700,000.00		
201 0202 01	Mantenimiento	1,500,000,000.00		
201 0202 02	Sistemas de Información	150,000,000.00		
201 0202 03	Comunicación y Transporte	6,000,000.00		
201 0202 04	Impresos y Publicaciones	40,000,000.00		



-			CT	
G	ĸ	N	CI	A

RESOLUCION No.

FECHA: 3

1000.115

PAGINA:

4 de 11

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

201 0202 05	Seguros	160,000	,000.00
201 0202 06	Servicios Públicos	800,000	,000.00
201 0202 07	Arrendamientos	180,000	,000.00
201 0202 08	Viáticos y Gastos de Viaje	15,000	,000.00
201 0202 09	Impuestos y Contribuciones	2,200	,000.00
201 0202 10	Gastos Judiciales	500	,000.00
201 0202 11	Gastos Imprevistos	5,000	,000.00
201 0202 12	Gastos Financieros	10,000	,000.00
201 0203	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	3,127,700	,000.00
201 0203 01	Vigilancia	877,400	,000.00
201 0203 02	Aseo	599,300	,000.00
201 0203 03	Alimentación	634,000	,000.00
201 0203 04	Facturación	967,000	,000.00
201 0203 07	Desechos Hospitalarios	30,000	,000.00
201 0203 10	Otros servicios	20,000	,000.00
201 0204	PLAN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	80,000	,000.00
201 0204 01	Plan de Gestión del Talento Humano y SST	80,000	,000.00
201 03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275,600	,000.00
201 0301	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PENSION Y JUBILACION	85,000	
201 0301 001	Pensiones y Jubilaciones	85,000	,000.00
201 0302	TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	70,000	,000.00
201 0302 001	Sentencias, conciliaciones y transacciones	70,000	,000.00
201 0303	OTRAS TRANSFERENCIAS	120,600	,000.00
201 0303 001	ASEHISAN	2,600	,000.00
201 0303 002	SUPERSALUD	3,000	,000.00
201 0303 003	Cuota Auditaje de la Contraloría	115,000,	,000.00
202	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3,240,000	000.00
202 01	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	3,240,000,	
203	GASTOS DE INVERSION	100,000,	000.00
203 02	Modernización Archivo Central	100,000,	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			

ARTÍCULO CUARTO: La definición de los ingresos y de los Gastos previstos en el Presupuesto de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga - E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil dieciocho (2018) será la que se describe a continuación, sin perjuicio de las significaciones generalmente aceptadas en los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado: A. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS:

1. INGRESOS:

- 101. INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la ESE SABU recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales están establecidos.
- 101 01. INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS: Son los ingresos provenientes por concepto de Prestación de Servicios médico, quirúrgico, de diagnóstico clínico y comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 101 0101. EPS REGIMEN SUBSIDIADO. Capitación: ingresos provenientes de los contratos bajo esta modalidad, suscritos con las Entidades Responsables de pago, por los cuales se recibe una



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA: 3

5 de 41

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

suma de dinero determinada por una cantidad, también determinada, de usuarios, Evento cobros por servicios que se prestan de acuerdo al evento en el que se autoricen o se presenten.

101 0102 EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluyen todos los servicios provenientes de la prestación de servicios a afiliados autorizados de consulta externa o especializada y urgencias a la población cuya afiliación es a Entidades Promotoras de Salud pertenecientes a este tipo de régimen.

101 0103 PARTICULARES: Este rubro incluye los ingresos provenientes del recaudo por servicios prestados a personas que pagan directamente.

101 0104 ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s del Departamento de Santander. Incluye los aportes departamentales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud de Santander.

101 0105 ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s del Municipio de Bucaramanga. Incluye los aportes municipales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

101 0105 001 ATENCION POBLACION POBRE NO ASEGURADA: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA).

101 0106 OTROS ENTES TERRITORIALES: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s de los diferentes Municipios y Departamentos de la República de Colombia que llegan por el servicio de urgencias para ser atendidos en la Entidad.

101 01107 ASEGURADORAS VARIAS: Todos los ingresos provenientes de la atención a los afiliados de las compañías de seguros a un Plan específico de salud, tales como los seguros escolares.

101 0108 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES: Todos los ingresos provenientes de atención en salud de las personas afiliadas a las diferentes administradoras de riesgos laborales que ingresan por urgencias a la entidad.

101 0109 SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO: Registra todos los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de servicios asociados a eventos catastróficos derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía.

101 0110 FOSYGA: Incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a personas no cubiertas por el SOAT y que refieren ingresos por urgencias por accidente de tránsito.

101 0110 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS: Registra todos los ingresos derivados de la venta de servicios a entidades diferentes a las EPS por ejemplo polícia, ejército, otras clínicas, fiduprevisora.

101 02. APORTES Sistema general de participaciones - Aportes Patronales: los pagos necesarios para cesantías y sistemas de riesgos profesionales, salud y pensión de los trabajadores de la entidad.

101 0301. REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS: Incluye todos los ingresos provenientes de, aprovechamientos, recuperaciones entre otros, diferentes a ventas de servicios de salud.

101 0301. OTROS INGRESOS: Incluye todos los ingresos provenientes de, arrendamientos, fotocopias, sobrantes de caja, diferentes a ventas de servicios de salud.

102. RECURSOS DE CAPITAL:

102 01 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos obtenidos por los intereses pagados por los bancos por administración de recursos financieros en las diferentes cuentas que posee la entidad.



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA:

6 de 31

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

102 02 RECUPERACION DE CARTERA: Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad con fecha anterior al 31 de diciembre de 2017.

B. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

Contiene el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto, clasificadas en Gastos de funcionamiento, Gastos de comercialización o producción y Cuentas por pagar, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

201 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo, tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias, cuyo propósito es la atención de las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social en forma normal y continua.

201 01 GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos que debe realizar la E.S.E. como contraprestación de los servicios que recibe bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

201 0101 SERVICIOS PERSONAL ASOCIADOS A NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de salarios básicos del personal de planta de la ESE, incluyendo los sueldos por incapacidades, vacaciones y licencias de maternidad.

201 0102 OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de los factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, de acuerdo con la normatividad vigente. Se Clasifican en:

- Prima de Servicios: pago a que tiene derecho los servidores públicos según normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado.
- Prima de Vacaciones: reconocimiento y pago a que tiene derecho los servidores públicos por cada año de trabajo o proporcional al tiempo laborado.
- Prima de Navidad: pago a que tiene derecho los servidores publicos equivalente a un mes de salario y pagadera en el mes de diciembre conforme a la normatividad vigente.
- Bonificación Especial de Recreación: pago equivalente a dos dias de la asignación básica mensual que le corresponde al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.
- Bonificación por Servicios Prestados: pago a que tiene derecho los empleados que hayan cumplido un año de servicio.
- Intereses a las Cesantias: reconocimiento del 1% por concepto de intereses sobre el valor liquidado de cesantías
- Vacaciones: valor de los factores salariales que se utilizan para la liquidación del descanso remunerado al que tienen derecho los empleados, incluye ademas las vacaciones en dinero que tiene derecho un trabajador cuando se retira y aún no ha disfrutado el descanso remunerado.
- Auxilio de transporte: Subsidio económico que da el empleador a todos los trabajadores y servidores públicos que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de facilitarle recursos para la movilización hacia su trabajo.

201 0103 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y/o naturales para que presten servicios de carácter auxiliar, técnico, profesional y/o especializado, para asuntos propios del organismo de salud, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o para los que se requieran conocimientos especializados.

 Servicios Personales Indirectos Operativos: Comprende todos los servicios de carácter auxiliar, técnico, tecnológico, profesional y especializado que se requieran contratar para suplir las necesidades propias de las áreas médico - asistenciales. Incluyen los Convenios de docencia de servicios y las lecturas de los exámenes especializados.



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA: PAGINA:

7 de 11

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

- Servicios Personales Indirectos Administrativos. Comprende todos los servicios de carácter auxiliar, técnico, tecnológico, profesional y especializado que se requieran contratar para suplir las necesidades administrativas que permitan el normal funcionamiento de la entidad.
- Servicios Personales Indirectos Honorarios: Apropiación destinada a cubrir los servicios prestados en forma transitoria y esporádicos por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de asesoría, consultoría, estudios y afines. Incluyen los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

201 0203 10 OTROS SERVICIOS: Comprende la adquisicion de servicios que no están contenidos en ninguna de las disposiciones anteriores y que se requieren para apoyar el desarrollo de las funciones administrativas y asistenciales de la empresa.

201 0104 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tiene como base la nómina del personal de planta, tales como:

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las cotizaciones para las Cajas de Compensación a causarse en el año 2018, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Aportes a seguridad social salud.

Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de salud a causarse en el año 2018 que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.

Aportes seguridad social pensiones.

Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de pensiones a causarse en el año 2018, que debe pagar la institución en su carácter de empleador.

Cesantías Anualizadas y retroactivas:

Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2018, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.

Riesgos profesionales:

Comprende el valor de las cotizaciones con destino a las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año 2018, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente y financiado con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad a esta institución.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad a esta institución.

201 02 GASTOS GENERALES:

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Empresa. Incluye la contratación y el pago de personas naturales y/o jurídicas por la prestación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes de su propiedad o están a su cargo, los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

201 0201 ADQUISICION DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad



-	-	-	_		-	
G	E	к	E	N	CI	A

FECHA: PAGINA:

8 de 11

1000.115

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

tales como compras de equipo, compras de equipo médico, odontológico y de laboratorio; elementos para mantenimiento hospitalario y gastos imprevistos.

201 0201 01 COMPRA DE EQUIPO. Apropiación destinada para la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

201 0201 02 MATERIALES Y SUMINISTROS. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, y otros suministros necesarios para la adecuada prestación de los servicios

201 0201 03 OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE BIENES: Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, útiles de oficina, dotación de empleados de planta, impresos y publicaciones, ente otros.

201 0202 ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

201 0202 01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, BIOMEDICO, SISTEMAS, VEHICULOS, INDUSTRIAL: Comprende el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluida mano de obra requerida en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. Esta partida garantiza el mantenimiento de infraestructura física (mantenimiento hospitalario, sistemas, vehiculos, infraestructura física) y dotación de la empresa.

201 0202 02 SISTEMAS DE INFORMACION: Son los gastos correspondientes a los procesos de sistematización que adelanta la E.S.E.

201 0202 03 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Destinado a cubrir los gastos por conceptos de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación como correo electrónico y/o call center, embalaje, acarreos, pago de peajes y parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar. No incluye contratación de personal.

201 0202 04 IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, cuyo fin sea institucional y que tenga que ver con el objeto social de la entidad, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, asesoría o esté inherente a los proyectos de inversión. También por este rubro se manejan los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros, avisos, cartillas, formularios, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas.

201 0202 05 SEGUROS. Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubra todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, SOAT, maquinaria y equipos, pólizas de cumplimiento, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la ESE, así como seguros que ampare a funcionarios del nivel directivo contra riesgos de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y la causación judicial expedida por compañías de seguros.

201 0202 06 SERVICIOS PUBLICOS: Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas, telefonía fijas y móvil, internet y demás servicios públicos domiciliarios de los inmuebles e instalaciones a cargo de la entidad. Incluye instalación y traslado.

201 0202 07 ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes inmuebles.





RESOLUCION No.

1000.115

FECHA:

PAGINA:

9 de 11

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

201 0202 08 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE Reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área habitual de trabajo, tendientes a garantizar alojamiento, alimentación, pasajes y trasporte de acuerdo con la norma vigente y previa autorización por resolución. No se podrá atender por este rubro el pago de viáticos al personal Vinculado como Contratista por honorarios o servicios indirectos operativos o administrativos, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del área metropolitana de Bucaramanga, salvo que se estipule en el contrato que se suscriba.

201 0202 09 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por concepto de impuestos e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales y de registro, placas y multas que la autoridad competente le imponga a la ESE ISABU, en cumplimiento de su objeto social.

201 0202 10 GASTOS JUDICIALES: Son todos los provenientes por conceptos de costos y agencia en derecho de los procesos que lleve la entidad.

201 0202 11 GASTOS IMPREVISTOS: Gastos que son inesperados.

201 0202 12 GASTOS FINANCIEROS Gastos en los cuales se incurre por concepto de operaciones realizadas con entidades del sector financiero como transferencias, apertura de cuentas, comisión de cuotas de manejo, compra de chequeras, entre otros.

201 0203 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS: Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la entidad. Comprende la Contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de servicios que perfeccionan el desarrollo de las funciones de la entidad.

201 0203 01 VIGILANCIA. Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación del servicio especializado en seguridad, vigilancia privada y monitoreo de cámaras, en los diferentes lugares donde la ESE ISABU presta sus servicios. Incluye la instalación de sistemas electrónicos de monitoreo.

201 0203 02 ASEO. Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación del servicio de aseo en las diferentes unidades operativas donde la ESE SABU preste sus servicios, incluye el servicio de lavado de ropa hospitalaria.

201 0203 03 ALIMENTACIÓN: Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación del servicio de alimentación a los pacientes que se encuentren en las diferentes unidades operativas donde la ESE SABU preste sus servicios urgencias y hospitalización. Incluye la alimentación del personal interno de las instituciones educativas con convenio de docencia-servicio vigente.

201 0203 04 FACTURACION: Rubro destinado a la contratación de personas naturales y/o jurídicas que presten los servicios de facturación, admisiones, glosas y demás servicios que integren este proceso.

201 0203 07 DESECHOS HOSPITALARIOS: contratación del servicio de manipulación, recoleccion, transporte y disposicion final de residuos peligrosos generados en la ESE ISABU.

201 0204 PLAN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO: Comprende todos los planes y acciones definidas por el área de talento humano tendientes a promover y mejorar el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso, facilitar la preparación permanente y mejorar la calidad laboral de los colaboradores de la entidad.

- CAPACITACION Destinado a fortalecer la capacidad de aportar conocimientos habilidades y aptitudes para el mejor desempeño laboral, facilitando la preparación permanente de los empleados.



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA: PAGINA:

10 de

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

Por este rubro se atenderán los pagos a personas naturales o jurídicas por la prestación de servicios de capacitación previa autorización a funcionarios de planta de la ESE ISABU. No se deberá pagar por este rubro los costos de Pregrado, Postgrado, ni especialización.

- BIENESTAR SOCIAL. Gastos destinados a financiar los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado en aspectos del nivel social, cultural y recreativo de los funcionarios y colaboradores de la Entidad. Incluye el reconocimiento económico del auxilio funerario.
- ESTIMULOS: Con cargo a este rubro se cubrirán los estímulos monetarios y no monetarios Contenidos en el Plan de Gestión del Talento Humano.
- SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Rubro que cubrirá los gastos de los programas de salud ocupacional, consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina en el trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo.
- 201 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación en bienes y servicios.
- 201 0301 TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PENSION Y JUBLACION Corresponde a la cancelación de la cuota parte de las mesadas y obligaciones pensionales a cargo de la entidad.
- 201 0302 TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que se realizan como resultado del acatamiento de fallos, sentencias, arbitrajes y conciliaciones en contra de la E.S.E. y a favor de terceros.
- 201 0303 OTRAS TRANFERENCIAS. Son recursos que transfiere la ESE a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal. Este rubro incluye los pagos con destino a las cuotas de auditaje previstas en la ley, las cuotas a entidades de vigilancia y control (Superintendencia Nacional de Salud) y la suscripción anual a la Asociación de Hospitales de Santander (ASEHISAN).
- 202 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION: Son los gastos en que incurre directamente la E.S.E., en el desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y portanto en cada uno de los servicios que presta.
- 202 01 MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS: Por este rubro se realizará la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás productos farmacéuticos en sus diversos tipos y presentaciones, materiales y otros insumos necesarios para la atención hospitalaria y ambulatoria de los usuarios de los servicios de salud y proceso de producción de los servicios
- 203 GASTOS DE INVERSION: Son los gastos destinados al mejoramiento de los procesos a través de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento u otro que permita identificar y gestionar eficiencias en procesos administrativos u operativos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO- Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias a las de los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, la Resolución No. 0006 del 28 de Diciembre de 1998 del Consejo Superior de Política Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y, el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, el

1.



RESOLUCION No.

1000.115

FECHA: 3

ENEde 201

"Por medio de la cual se realiza modificación a la resolución de desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"

Acuerdo No. 09 (Junta Directiva E.S.E. SABU) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

ARTÍCULO SEXTO. La adquisición de bienes y servicios requeridos por la E.S.E. ISABU para efectos de su organización y operación se hará teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones, el cual será adoptado mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la entidad, con estricta sujeción a los apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO SEPTIMO- Los contratos y compromisos a cargo de la E.S.E. ISABU están limitados en su cuantía a las apropiaciones presupuestales. Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. Igualmente, deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de los actos contractuales.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad pecuniaria a cargo de quien las asuma.

ARTÍCULO OCTAVO.- En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. SABU podrá, mediante acto administrativo, aplazar o reducir gastos, total o parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas. Los actos administrativos expedidos deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO NOVENO- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este Organismo. Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. SABU son potestativas del Gerente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, serán realizadas mediante Acto administrativo expedido por el mismo.

PARÁGRAFO: El Gerente de la E.S.E. ISABU, mediante acto administrativo, incorporará al Presupuesto de Ingresos y Gastos, los valores correspondientes a la suscripción de convenios con entidades públicas, siempre y cuando se trate de recursos de destinación específica. En tales casos, podrá crear, en el acto administrativo que expida, los rubros presupuestales requeridos.

ARTÍCULO DECIMO.- Las cuentas por pagar deberán ser constituidas, por la Tesorería de la E.S.E. SABU a más tardar el día treinta y uno (31) de enero del año 2018, para su incorporación definitiva en el presupuesto de tal vigencia, la cual se efectuará a través de la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para efectos fiscales, la presente Resolución rige a partir del día primero (10) del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Dada en Bucaramanga, a 3 1 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN EDUARDO DURAN DURAN GERENTE ESE ISABU

PROYECTÓ Y ELABORÓ: Fabián Ordóñez Quiñónez – Profésional Presupuesto REVISÓ: Carlos Andrés Prada Torres – Subgerente Administrativo